

Re: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ⋮



Dirección de Administración <direccion.administracion@incmnsz.mx>

mié 05/06/2024 06:13 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Se acusa recibo de manera exitosa de este correo.

L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director de Administración
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

El mié, 5 jun 2024 a la(s) 5:18 p.m., Cgmir (cgmir@conamer.gob.mx) escribió:

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado ***“Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”***.

Ref. 61/0003/210524

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO mediante el cual se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"**.

Ref. 61/0003/210524.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA

Director de Administración

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO mediante el cual se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 21 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. Cabe precisar que se recibió información adicional de ese Instituto los días 23 y 29 de mayo actual.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su propósito es publicar el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INCMNSZ en la página del Instituto para dar certeza y transparencia a los servidores públicos del instituto y los participantes en la celebración de los actos y procedimientos relativos a la planeación de adquisiciones y contrataciones de cualquier naturaleza al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Las Políticas, Bases y Lineamientos mencionados pueden consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

- https://www.incmnsz.mx/descargas/normatecainterna/POBALINES_2024_ADQUISICIONES_DOCUMENTO_NORMATIVIDAD.pdf
- <https://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/POBALINESADQUISICIONES2024.pdf>

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

En virtud de lo anterior, el INCMNSZ podrá continuar con las formalidades necesarias la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VII Bis, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.